

Acta Sexta Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día 18 de Diciembre de 2014, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los CC. Lic. Francisco Javier Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace y Jefe de Departamento de lo Contencioso; C.P. Jorge Luis Villanueva Díaz, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y Servidor Público Designado; y el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; integrantes los tres mencionados del Comité de Información a que refiere el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DIA-----

1.- Lista de Asistencia.-----

2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 16 de Diciembre de 2014, el Titular de la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 18 de Diciembre de 2014, a las doce horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Información **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Ratificación del contenido y forma de la respuesta otorgada, respecto de la solicitud de información 0918200008414, y Recurso de Revisión RDA 5374/14.-----

1.1.- El C. Luis Hugo Paco, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente:-----

"De acuerdo al Portal de obligaciones de transparencia de su Página oficial, presentan como las 8 obras más importantes de esa Administración Portuaria, por sus montos las siguientes:

API-GI-CO-6103-17-07
API-GI-CO-62601-32-11
API-GI-CO-6103-03-09
API-GI-CO-6108-09-10
API-GI-CO-6103-01-06
API-GI-CO-62601-15-11
API-GI-CO-6103-12-07
API-GI-CO-6103-41-07

Ahora bien, la LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONANDOS CON LAS MISMAS con respecto a garantías de obra pública obliga a lo siguiente:

Artículo 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. Los anticipos que reciban

II. El cumplimiento de los contratos

En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido,

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En los casos señalados en el artículo 42, fracciones IX y X de esta Ley, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

Ahora bien, fundamentado en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, y la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental solicito se me proporcione vía Correo Electrónico, de las 8 obras mencionadas anteriormente como de mayor importe contratado, lo siguiente:

a) Archivo digitalizado LEGIBLE de la forma en que las empresas contratadas garantizaron:

I. Los anticipos que recibieron.

II. El cumplimiento de los contratos otorgados por el monto total ejercido.

III. Los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

En caso de que se hayan garantizado con Fianza se solicita que además del cuerpo de la fianza, sea LEGIBLE ya sea la Línea de validación o el Código de seguridad para poder verificar su vigencia en la Página oficial de la afianzadora respectiva.

En caso de que se hayan garantizado con Carta de crédito irrevocable, se solicita que sea LEGIBLE el nombre del beneficiario y el banco emisor para poder verificar su vigencia en la Institución de crédito respectiva.

b) Archivo digitalizado LEGIBLE en caso de que esto se haya dado, del escrito donde se les exceptúe de la presentación de las garantías obligatorias de los 8 contratos solicitados.

En estos casos, si es que aplica, se solicita sea legible el nombre y cargo del servidor público que autorizó la excepción de garantías.

c) Archivo digitalizado LEGIBLE del acta que obliga el artículo 64 de la Ley de obra pública, correspondiente a la RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS de los 8 contratos solicitados.

De los TRES incisos requeridos, se pide sean entregados vía correo electrónico proveniente de digitalización legible de los documentos que obran en poder de esa Administración Portuaria."

Asimismo, el solicitante de información adjunto un archivo electrónico para la un de la información requerida:

De acuerdo al Portal de obligaciones de transparencia de su Página oficial, presentan como las 8 obras más importantes de esa Administración Portuaria, por sus montos las siguientes:

Imagen obtenida de su página
<http://www.puertodeveracruz.com.mx/apiver/portaldetransparencia>

API-GI-CO-6103-17-07
API-GI-CO-62601-32-11
API-GI-CO-6103-03-09
API-GI-CO-6108-09-10
API-GI-CO-6103-01-06
API-GI-CO-62601-15-11
API-GI-CO-6103-12-07
API-GI-CO-6103-41-07

Ahora bien, la LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONANDOS CON LAS MISMAS con respecto a garantías de obra pública obliga a lo siguiente:

Artículo 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. Los anticipos que reciban.

II. El cumplimiento de los contratos.

En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido,

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En los casos señalados en el artículo 42, fracciones IX y X de esta Ley, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

Ahora bien, fundamentado en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, y la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental solicito se me proporcione vía Correo Electrónico, de las 8 obras mencionadas anteriormente como de mayor importe contratado, lo siguiente:

- a)** **Archivo digitalizado LEGIBLE de la forma en que las empresas contratadas garantizaron:**
- I. Los anticipos que recibieron.**
 - II. El cumplimiento de los contratos otorgados por el monto total ejercido.**
 - III. Los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.**

En caso de que se hayan garantizado con Fianza se solicita que además del cuerpo de la fianza, sea LEGIBLE ya sea la Línea de validación o el Código de seguridad para poder verificar su vigencia en la Página oficial de la afianzadora respectiva.

En caso de que se hayan garantizado con Carta de crédito irrevocable, se solicita que sea LEGIBLE el nombre del beneficiario y el banco emisor para poder verificar su vigencia en la Institución de crédito respectiva.

b) Archivo digitalizado LEGIBLE en caso de que esto se haya dado, del escrito donde se les exceptúe de la presentación de las garantías obligatorias de los contratos solicitados:

API-GI-CO-6103-17-07

API-GI-CO-62601-32-11

API-GI-CO-6103-03-09

API-GI-CO-6108-09-10

API-GI-CO-6103-01-06

API-GI-CO-62601-15-11

API-GI-CO-6103-12-07

API-GI-CO-6103-41-07

En éstos casos, si es que aplica, se solicita sea legible el nombre y cargo del servidor público que autorizó la excepción de garantías.

c) Archivo digitalizado LEGIBLE del acta que obliga el artículo 64 de la Ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas, correspondiente a la RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS de las obras siguientes:

API-GI-CO-6103-17-07

API-GI-CO-62601-32-11

API-GI-CO-6103-03-09

API-GI-CO-6108-09-10

API-GI-CO-6103-01-06

API-GI-CO-62601-15-11

API-GI-CO-6103-12-07

API-GI-CO-6103-41-07

De los TRES incisos requeridos, se pide sean entregados vía correo electrónico; en archivo electrónico proveniente de digitalización de imagen legible de los documentos que obran en poder de esa Administración Portuaria Integral de Veracruz.

1.2.- La Gerencia de Ingeniería, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a la solicitud de información requerida, mediante oficio número G.I./684/14, solicito prórroga, a fin de otorgar la información solicitada, lo cual fue comunicado al solicitante de información, mediante el sistema INFOMEX, tal y como fue solicitado por el mismo.

1.3.- Posteriormente, la Gerencia de Ingeniería, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a la solicitud de información requerida, mediante oficio número G.I./743/14, otorgó la misma, con la cual la Unidad de Enlace procedió a emitir el oficio de respuesta, el cual fue comunicado al solicitante de información, mediante el sistema INFOMEX, tal y como fue solicitado por el mismo.

1.4.- El C. Luis Hugo Paco, inconforme con la respuesta otorgada a su solicitud de información con folio 0918200008414, interpuso Recurso de Revisión con número **RDA 5374/14**, a través del Sistema Herramienta de Comunicación del IFAI, señalando como acto recurrido lo siguiente:

"La información entregada por esa Administración, en caso de DOS expedientes, incumple con lo solicitado como a continuación se indica: De la obra API-GI-CO-6103-17-07, en su página electrónica de Validación, la Afianzadora Sofimex, NO RECONOCE COMO VÁLIDA la entregada por la empresa Rio Medio para garantizar



Vicios ocultos con número 1605085 (se adjunta imagen) ahora bien, en esta misma imagen, se informa sobre un número telefónico y un correo electrónico para emitir la validación correspondiente, por lo que se solicita a esa Administración Portuaria, se tramite la emisión de la Validación por esos medios oficiales y sea entregada en este recurso firmada (CERTIFICADA) por el titular del área contratante. De la obra API-GI-CO-6103-41-07, no se entregó como fue solicitada, tanto el ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, como la GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, por lo que se requiere declaración del titular del área contratante, si ésta obra AUN DESPUES DE SIETE AÑOS, SEENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA, informando sobre la vigencia del convenio correspondiente, o en su caso, entregue en este recurso los dos documentos omitidos. En ambos casos se solicita sea entregada la información en archivo electrónico y específicamente en el caso de la garantía que la afianzadora SOFIMEX no reconoció como Valida, se solicita que toda la documentación a entregar, sea previamente firmada por el titular del área contratante, anotando el nombre y cargo del responsable de su certificación.-----

1.5.- Aún y cuando la información existente fue entregada al solicitante a través del Sistema INFOMEX, y que respecto del objeto en que versa la inconformidad existente, se aplicó el Criterio 7-09 Pleno IFAI, el Comité de Información sesionó a fin de elaborar y proyectar los alegatos correspondientes.-----
Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CI-VIE-1 (18-12-2014).- El Comité de Información ratifica la forma en que fue emitida la información señalada, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma fue otorgada conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el IFAI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, RÍNDANSE LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las doce treinta horas del día 18 de Diciembre de dos mil catorce, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. FRANCISCO JAVIER FUENTES QUIÑONES.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.	
C.P. JORGE LUIS VILLANUEVA DÍAZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	